ESTUDIOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación, la correspondiente justificación para la celebración de convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, al que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, acuerdo que se celebrará para ejecutar el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de Patía hace parte de la subregión sur, dentro de la región Pacífico del territorio colombiano. Se encuentra localizado al sur del Departamento del Cauca, en la cuenca hidrográfica del Río Patía, más exactamente entre la parte alta y media, con una extensión total de 723 Km2 y representa aproximadamente el 2,5 % del territorio del Cauca.
La fosa del Patía presenta bajas depresiones, con una altura mínima de 550 y máxima 3.000 m.s.n.m y una temperatura media de 28°C, configurada por una serie de mesetas irregulares, con una población 39. 406 habitantes.

Al municipio, como entidad representativa del estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución dentro de los fines esenciales perseguidos por el municipio de Patía se contempla la necesidad de implementar proyectos y programas necesarios los cuales propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de la Atención Integral.

Es así como el artículo 311 de la constitución política consagra al municipio como Entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde pesar servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república. En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la constitución política Nacional de Colombia.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las

ESTUDIOS PREVIOS

necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, **recreación, cultura y deporte**, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley.

La cultura fue consagrada como derecho social, ha sido protegida excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad a otros derechos de primera generación, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; estos derechos ascienden de categoría, en cuanto son considerados una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y son catalogados como indicadores de desarrollo social y humano; estas son las razones por las cuales su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la recreación y la cultura como derechos fundamentales sólo en estos términos.

Por mandato constitucional y legal les corresponde a las entidades territoriales, promover y fomentar las actividades de fomento a la cultura y preservación de su identidad. Según los dispone el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, es de competencia de los Municipios, promover, participar y/o financiar proyectos relacionados con la cultura entre las cuales tenemos las siguientes:

76.8. En cultura

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el patrimonio nacional está bajo la protección del Estado que tendrá en cuenta tanto al creador, gestor como el receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

ESTUDIOS PREVIOS

Concretamente lo que atañe la convencía y oportunidad de este documentos consiste en las actividades culturales que se aproximan y variedad de acciones culturales propias para el fortalecimiento de la identidad de la comunidad Patiana los que involucra todos los grupos poblacionales dentro de la región de manera transversal apuntándole fortalecimiento del tejido social beneficiando los diferentes minorías que se encuentran dentro del municipio niños niñas adolescentes adultos mayores y comunidad en general, es por ello que la actual administración municipal de Patía Cauca, en su plan de desarrollo 2024 – 2027 "Patía 365, un Futuro en Movimiento", en su Línea Estratégica III: Cultura, Recreación y Deporte que enaltece nuestro Territorio, esta línea estratégica tiene como propósito poder brindar elementos propicios en un municipio que se ha destacado por tener una riqueza cultural y deportiva muy significativa, razón por lo cual se han establecido una serie de programas y productos que permitan atender las necesidades y potenciar las destrezas del Municipio de Patía, que dentro de la misma se destaca que la cultura están conformada por un sin número de actividades que con el pasar de los años se han venido dejando en el olvido, principalmente por la llegada de las nuevas tecnologías impartidas por el fenómeno de la globalización, razón por la cual dentro de nuestro plan de desarrollo se tiene proyectado la recuperación de las actividades culturales que por tradición son realizadas tanto por los campesinos como afros, dentro de las actividades que se desarrollaran en el presente convenio se encuentran las siguientes: Talleres participación en Danza urbana los cuales serán desarrollados en los barrios de la cabera Municipal los cuales están catalogados socialmente como los más marginados por la violencia, afectando considerablemente el crecimiento social y asertivo de sus habitante, mencionando que los más afectados por este tipo de situaciones han sido los niños, niñas, jóvenes y adolescentes por la cual se busca desarrollar talleres participativos que les permita a esta población contar con espacios de calidad, fomentando principalmente nuestra cultura Patiana, También se realiza la estrategia Cine Artístico y Familiar, los cuales se desarrollaran en distintos lugares del Municipio de Patía, sitios que serán determinados por el área de cultura municipal, en estos espacio se busca fortalecer los lasos familia a través de la cultura tiendo en cuenta que nuestra humanidad esta carente de vínculos asertivos que permitan a la sociedad convivir a espacios de calidad con las personas que los rodean.

También es de su importancia resaltar que se aproxima la conmemoración de la fundación del bordo como capital del municipio de Patía siendo fundada por el fraile español José María Chacón y Sánchez el día 22 de octubre de 1824 y creaba mediante ordenanza número de 19 del 26 de octubre de 1907, de ahí la necesidad para la actual administración de llevar a cabo el evento cultural de conmoración del Bicentenario del Bordo, teniendo en cuenta que por cultura y tradición año a año es realizado en evento. Para esta ocasión la administración municipal planea realizar una serie de actividades culturales que se desarrollen en el marco de la conmemoración de estas fechas, con el propósito de permitir el festejo a los Patianos, mediante diferentes muestras artísticas y culturales propias del Municipio, que se cuentan a través de las danzas y la música tradicional, las cuales llevan implícita historia de lucha y resistencia y se manifiestan a través de la perseverancia de la ancestralidad mediante estas actividades culturales, lo cual incentiva en propios y en visitantes el reconocimiento y respeto por lo regional, puesto que culturalmente se ha celebrado y conmemorado estas fechas, por lo tanto les permite el autorreconomiento de su cultura y el fortalecimiento de la identidad Patiana.

ESTUDIOS PREVIOS

Por otro lado, es de suma importantancia manifestar que nuestro municipio de Patía está catalogado y certificado como uno de los Municipio PDET "Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), los cuales son considerados como un instrumento de planeación y gestión que, en el marco del Acuerdo de Paz, buscan transformar los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, la debilidad institucional y la presencia de cultivos de uso ilícito, razón por la cual dentro de nuestro plan de desarrollo se contempla el PILAR PDET: RECONCILIACION, CONVIVENCIA Y PAZ, que se relaciona con el sector cultura y a su vez considera que la paz debe ser vista desde diferentes ámbitos entre ellos el ámbito cultural social y organizativo y deportivo donde es necesario que se promuevan viejas prácticas y costumbres como es el caso de los campesinos donde se reunían en medio de esta solucionaban tareas familiares y comunitarios.

Dentro del plan de desarrollo se tiene plasmada que dentro de la cultura están los juegos tradicionales y el saber ancestral tanto para los campesinos como afros se ha venido dejando en el olvido, es por ello necesario que las cátedras educativas se adecuen a las necesidades de las comunidades, en ese sentido, impulsaremos espacios de educación popular donde las actividades culturales sean reconocidos e impulsados para generar espacios de integración, diálogo y paz comunitaria. Es de resaltar que nuestro objetivos planteados de encuentran dentro del programa: **Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**, el cual busca poder atender las necesidades culturales del municipio, para lo cual requiere de programas que permiten brindar condiciones asentadas con el territorio, por ello se busca adecuar la biblioteca, capacitar a los pobladores, realizar eventos de promoción de la cultura, entregar estímulos, brindar asistencia técnica, mejorar la infraestructura cultural y realizar encuentros que fortalezcan la cultura Patiana, además teniendo en cuenta que el impacto generado con el desarrollo e implementación de estas actividades está encaminado al aprovechamiento del tiempo, fomento de estrategias de aprendizajes de nuevos talentos, recuperación de cultura ancestral, libre de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes de nuestro

Para la Secretaría de Desarrollo social es importante la consolidación de la Identidad Cultural municipal a través de las actividades de promoción artística, cultural, artesanal y social, como una expresión basada en los constantes cambios del mundo postmoderno y la globalización, cuyas consecuencias se aprecian en la pérdida de Identidad, desarraigo a las costumbres culturales donde nace el individuo.

Para evitar la pérdida de identidad y costumbres por parte de toda la comunidad, especialmente de nuestros jóvenes y afianzar los sentimientos de identidad, hay que fomentar el estudio y el amor por lo cercano, por su localidad y una vía para lograrlo es insertar a las clases y actividades planificadas en el centro de trabajo el desarrollo artístico y cultural partiendo de la propia comunidad, a partir de lo anterior uno de los propósitos fundamentales de la Revolución Cultural es precisamente el de desarrollar el arte y la cultura para que Lleguen a ser un real patrimonio del municipio; el logro de un ambiente culto en todas las esferas de la vida, que ofrezca a los jóvenes obras que les proporcionen impresiones artísticas duraderas en el proceso de aprendizaje durante el descubrimiento de las tradiciones revolucionarías del propio contribuye a ennoblecer el carácter y formar sentimientos de amor a su cultura, además de ofrecerle

ESTUDIOS PREVIOS

una orientación correcta para conducirse en la sociedad, así mismo dar a conocer a visitantes sus costumbres y atraer turismo a la región.

Toda localidad, debe aspirar a estar claramente diferenciada e identificada, sea por rasgos culturales, sociales o económicos que se mantienen, debe aspirar a que se respete su presencia y decisiones, especialmente las que tienen que ver con su propio destino, y es este punto el que nos caracteriza a los caucanos y no solo en el en el territorio colombiano sino a nivel mundial.

El presente proyecto se enmarca en la consolidación de la identidad de nuestro Municipio, orientada especialmente a la unificación de las expresiones a través de la participación integral de la comunidad puesto que los eventos tienen una amplia cobertura poblacional que incluye la participación de niños, jóvenes, adultos, adultos mayores de toda condición social y económica; es necesario resaltar la importancia del protagonismo y el papel fundamental de la inclusión de los niños en estos eventos ya que con ello se evita la pérdida de una tradición ancestral y así mismo se afianza el sentido de pertenencia en ellos.

La Constitución de 1991, en su artículo 7 establece: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultura) de la Nación colombiana", y en el artículo 71 dispone que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

Además, define la cultura como 'El conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, cultivarla nos sirve para formar la personalidad y conectamos más con la naturaleza, volver a nuestras raíces". El municipio de Patía, ha venido disipando con el paso de los años, su identidad cultural propia; con las pérdidas de saberes, prácticas tradicionales, conocimientos y elementos de cohesión social, entre otros; y es esto precisamente es lo que hoy queremos retomar, reafirmar y encaminar a nuestros ciudadanos a retomar las costumbres pérdidas para así, seguir siendo un pueblo unido, caminar hacia un fin común en beneficio de la misma comunidad.

Todo esto atendiendo a la Ley General de la Cultura, principalmente en los siguientes artículos, Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral! 3: 'El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana" Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

ESTUDIOS PREVIOS

" Ley General de Cultura, Artículo 17: 'El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Ley No.1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura", Artículo 8: "...El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en fondo de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana."

La secretaría de Desarrollo Social, en búsqueda de satisfacer las necesidades de los grupos de interés y contribuir con el desarrollo sostenible y la calidad de vida de la región tiene la competencia y facultad de apoyar y desarrollar planes y programas tendientes a garantizar a todos la población del Municipio , el goce efectivo de los derechos reconocidos en la ordenamiento jurídico interno y en los tratados internacionales ratificados por Colombia y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

La administración Municipal en cumplimiento de los fines constituciones y legales, busca que la cultura propia y autóctona de la región se fortalezca, a través de la motivación e promoción, teniendo en cuenta que el Municipio es considerado como oblación afrodescendiente y no propiamente por el color se du piel si no por el recogimiento de las tradiciones y costumbres culturales. De conformidad con lo anteriormente expuesto, es necesario para la administración municipal realice un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro para "**AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, VIGENCIA 2024**", con el fin de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales como también cumplimiento a las metas del Plan de desarrollo "Patía 365, un Futuro en Movimiento".

Con respecto de la celebración de convenios de asociación de entidades públicas con entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 92 del 2017, en su Art. 4° dispuso lo siguiente: *"la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para*

ESTUDIOS PREVIOS

que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (…)".

En vista de que, en el Municipio de Patía es limitada la existencia de personas naturales o jurídicas que garanticen la ejecución del objeto, es preciso adelantar el proceso de selección apropiada mediante una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo de las actividades que son objeto del proceso de contratación en comento, siempre y cuando cuenten con experiencia adecuada y los apropiados indicadores de eficacia, eficiencia, economía, que permitan determinar el manejo de los riesgos definidos por la entidad estatal.

Con relación con lo consignado anteriormente, es deber del Municipio de Patía, asegurar la prestación eficiente aludida, al desarrollo de talleres y culturales, a través de un proceso competitivo para contratar una ESAL a través del cual el Municipio de Patía deberá cumplir con los objetivos planteados en el proyecto.

BENEFICIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. Proporcionar espacios de promoción de actividades culturales en atención a la población del Municipio de Patía Cauca, lo que se busca con la presente contratación es brindar apoyo a la población del municipio, con el fin de garantizar espacio propicios y de calidad, generando espacios de entretenimiento y talleres que les permita mejorar sus habilidades culturales, con el fin de desarrollarlos de una forma adecuada, adicional a ello fomentar la cultura, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre entre los habitantes del municipio de PATÍA.

POBLACIÓN BENEFICIADA: la población beneficiada inicialmente son niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población en general de los diferentes corregimientos y barrios de Municipio de Patía Cauca, teniendo en cuenta que este tipo de actividades a lo largo de los años, se han venido desarrollando de manera similar, a las actividades de la presente contratación.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO: Consecuentemente, el Municipio de Patía Cauca debe garantizar la calidad integral de los proyectos que se realicen y se encuentren incorporados al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, donde el presente proceso pretende impulsar y dar cumplimiento a LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO III CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE QUE ENALTECE NUESTRO TERRITORIO, Programa; Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, Productos **3301074** – servicio de apoyo para la organización y la participación del Sector artístico cultural y la ciudadanía y **3301053** Servicios de promoción de actividades culturales , los cuales están inmersos dentro del Proyecto – FORTALECIMIENTO PROGRAMA DEL DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA con código BPIN. **2024195320024.**

ESTUDIOS PREVIOS

Habida cuenta lo anterior, el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, con observancia en los principios antes citados, en procura de que se desarrollen las actividades inmersas a las funciones asignadas por la constitución y la ley a las entidades.

El citado artículo dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

En este entendido, el contenido del inciso segundo del artículo en mención señala: "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

De los preceptos constitucionales y legales citados, surge para el municipio la obligación imperativa de atender las necesidades de la población residente en el Municipio de Patía, para que resulten satisfechas conforme a los deberes y derechos constitucionales, en virtud de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de Patía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, VIGENCIA 2024.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

ESTUDIOS PREVIOS

El Contratista deberá ejecutar todas y cada una de las actividades pactadas en el presupuesto; no obstante, el objeto convenido se desarrollará específicamente para el desarrollo de los talleres y actividades culturales, donde adicionalmente el Contratista deberá realizar actividades para el desarrollo de cada una de las etapas que comprende esta atención, tal como lo exige la Administración Municipal.

2.3. TIPO DE CONTRATO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS.

La ESAL contratada ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

Nº	ACTIVIDADES	ITEM	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD
TALLERES				
1	TALLERES CULTURALES EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNICIPIO DE PATIA	Talleres a todo costo: Realizar talleres de Danza Urbana en la Zona Urbana con incidencia a la población de los barrios de la Floresta, Galán, Popular, Olaya Herrera y Postobón Bajo, Municipio de Patía Cauca.	UNIDAD	16
2		Talleres a todo costo: Realizar talleres profesionales en el manejo de instrumentos de percusión y música del pacifico en los corregimientos de Patía-Patía, piedra sentada, La Fonda y Cabecera Municipal de Bordo - Patía. Cada taller se debe desarrollar mediante Dos (2) sesiones.	UNIDAD	3
SUB- TOTAL 1				
Eventos de Integracion Artistico y Familiar "Cine al Parque"				

ESTUDIOS PREVIOS

3	ADECUACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO CINE AL PARQUE EN DISTINTOS LUGARES DEL MUNCIPIO DE PATIA.	Alquiler de sonido grande (acorde res 627/2006- min ambiente- especificaciones 10,000-vatios, sistema de líneas ray, micrófonos- beta cm 58,6 line plugo o line, monitoreo - tres mezclas, con transporte incluido e instalado en el lugar del evento.	UNIDAD	4
4		alquiler de pantalla para proyectar de cine, tipo inflable para exteriores e interiores de veinte (20) pies- incluye transporte, instalación y adecuación necesarias para el correcto funcionamiento, además ventilador de inflado, amarres para la estabilidad y la seguridad de las personas asistentes al evento.	UNIDAD	4
SUB TOTAL 2				
COMMERACIÓN BICENTERIO EL BORDO PATIA.				
5	ADECUACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE CONMEMORACION BICENTENARIO DEL BORDO PATIA	Servicio de apoyo logístico en la instalación y desinstalación de tarimas, carpas ydemás que se requieran para adecuación del lugar donde se desarrolle el evento.	Unidad	1
6		DECORACION: constara con bombas (4) (color se define con el supervisor del contrato) Paquetes x 50 R-12) - bombas (color se define con el supervisor del contrato) (4 paquetes x 50 R-12 (color se define con el supervisor del contrato) dos arreglos florales con medidas de (150X150) y un centro de mesa de 90 de largo por 30 de ancho) tipo de flores y colores a convenir con el supervisor del contrato	Global	1

ESTUDIOS PREVIOS

7		VALLA: alusiva al evento de celebración del adulto mayor, con medidas de seis (06) metros de ancho, por cuatro (04) metros de largo con los logos suministrados por la entidad con la imagen, colores y diseños, definidos en el estudio previo	Unidad	1
8		Alquiler Pantalla led P3 Video procesador lvp605s	unidad	1
9		ALQUILER BIENES MUEBLES: Sillas (80) Tipo Rimax, Características: Las sillas deben tener un peso de 2,11 kilos, un ancho de 46 cm, un alto de 87,5 cm y un largo de 52,5 (alquiler por 1 día)	unidad	300
10		Mesas tipo rimax cuadradas con medidas de: ALTO:72CM, ancho de :72X72, no plegable, totalmente desinfectadas y vestidas con manteles (color a definir con el supervisor) puestas en el sitio del evento en la exposición de artesanías.	unidad	10
11		Alquiler sonido Alquiler sonido aéreo: 6 Linearray FBT Muse 210la 3 subwoofer Martín wsx 6 monitores electrovoice serie EKX Consola Midas 40 canales Microfoneria shure beta	unidad	1
12	ACTIVIDADES CULTURALES-CONMEMORACION DEL BICENTENARIO	Garantizar la presentación de la agrupación artista local Son tunito , en el cronograma y directrices establecidas en el evento	unidad	1
13		Garantizar la presentación artística local de la agrupación Omega	Unidad	1
14		Garantizar la presentación de la agrupación local SARABANDA, en el cronograma y directrices establecidas en el evento	Unidad	1

ESTUDIOS PREVIOS

15		Presentación de Artistas de la región: las LA CLAVE ALLSTAR, en el cronograma y directrices establecidas en el evento	Unidad	1
16		Incentivos: Placas conmemorativas para realizar homenaje a las familias más representativas del Bordo Patia. Las cuales deben constar con las siguientes características: Placas en material de vidrio, con una altura de 21 cm de alto x 10mm de grosor, con tipo de marcado laser, diseño y mensaje a convenir con el supervisor del convenio.	Unidad	10
17	ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD Y PROMOCION	Divulgación, promoción del evento por medio de diferentes piezas publicitarias y medios masivos como radio, perifoneo y redes sociales	Unidad	1
18		Realización de un video en el cual se contemple la memoria histórica de los acontecimientos más representativos y culturales del Bordo Patía.	unidad	1
19	SERVICIO DE TRANSPORTE	Servicio de trasporte vehículo tipo planchón para la presentación al público en general de los distintos personajes representativos del Bordo Patía por las distintas calles del Municipio. El cual deberá ir decorado con materiales alusivos a la cultura Patiana con énfasis en la conmemoración del bicentenario del Bordo Patía.	Unidad	1
SUBTOTAL 3				
ACTIVIDADES TRANSVERALES PARA LOS EVENTOS				

ESTUDIOS PREVIOS

20	ACTIVIDADES TRANSVERSALES AL EVENTO	Servicio de Refrigerio: Refrigerios el cual puede constar de los siguientes productos: **Opción 1**: Bebida tipo jugo en empaque tetrapak a temperatura 2,5 C° Caja de Jugo natural acompañado de una porción de 125 gr de Crispeta a base de maíz pira. **Opción 2:** Avena natural en vaso desechable de 9 0nzas acompañado de un pan Hawaiano servido en empaque individua. **Opción 3** Jugo natural acompañado de una porción de torta casera sin decorar peso 60 gr servido en empaque individual. Cualquier de las opciones deben ser entregadas en el lugar del evento.	Unidad	3050
21		Presentación cultural: Realizar a todo costo una muestra de danza folclórica con la intervención de agrupaciones dancísticas del municipio de Patía.	Unidad	7
22		HIDRATACIÓN: Bebida hidratante no alcohólica, no gasificada, purificada en botella de 1000 ml, transparente a temperatura ambiente para los participantes de los eventos.	unidad	2050

23		Servicio de Almuerzo: Opción 1: un plato de almuerzo que consta de 200 g de arroz acompañado de una proteína animal (pollo, carne de res o de cerdo 180 g) una porción de ensalada 50 g (fruta y/o verduras) porción de principio (lentejas, arveja, frijol 100 g) servida en empaque individual de una caja desechable porta comida, una porción de sopa y un vaso de limonada y o jugo natural. Opción 2: porción de arroz con pollo acompañado de tajas de papas a la francesa (fruta y/o verduras), servida en empaque individual de una caja desechable, portacomida y un vaso de limonada.	unidad	1300
24		Brindis: que consta de un coctel de bebida no alcohólica gaseosa, acompañado de porción de torta casera sin decorar servida en empaque individual entregado en el sitio del evento.	unidad	1300

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el desarrollo del contrato de colaboración con aporte de ESAL, se deberá tener en cuenta que la ejecución del mismo deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

4.1. OBLIGACIONES COMUNES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del contrato en los términos pactados.

4.2. POR PARTE DE LA ESAL:

4.2.1. GENERALES:

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Destinar los recursos entregados por el municipio exclusivamente a la ejecución del presente

contrato.

3. El desarrollo del objeto del contrato deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía Cauca.
4. Realizar los informes técnico y financiero de los recursos del contrato conforme lo exige el municipio.
5. Presentar informe final detallando la inversión del aporte del municipio y sus aportes de conformidad con lo requerido en las especificaciones, con los correspondientes documentos soporte que solicite el Supervisor.
6. Someter a consideración del Supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. Las modificaciones deben ser autorizadas previamente por el Supervisor y el Municipio.
7. El desarrollo del objeto del presente contrato deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría Desarrollo Social Municipal.
8. Acatar las observaciones que realice el Supervisor designado por el Municipio.
9. Ejecutar idónea y oportunamente el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios de conveniencia, la propuesta presentada y el contrato suscrito.

4.2.2. ESPECIFICAS.

1. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada, en procura de garantizar el desarrollo de las actividades estipuladas.
2. El proponente debe señalar en la propuesta técnica la información que permita conocer los medios y metodología con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
3. Proveer los recursos necesarios para la ejecución a satisfacción del contrato.
4. La ESAL deberá poner a disposición del Municipio toda la capacidad administrativa y de personal para el desarrollo del objeto convenido.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Patía a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución.
6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Municipio de Patía y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas, cuando haya lugar a realizarse.
7. Entregar al Municipio de Patía una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución y responder por los impuestos que se causen.
8. Proveer bajo su propio costo y riesgo, el personal requerido para realizar el objeto del contrato y pagar cumplidamente a su cargo los salarios/honorarios y lo demás que corresponda como derechos laborales que ordene la ley, respondiendo por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal vinculado.
9. Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación.
10. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control,

supervisión y demás que sean necesarios.

11. Informar inmediatamente a la supervisión y/o a la entidad, sobre hechos o actuaciones de terceros para actuar por fuera de la Ley y/o que afecten la correcta ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en los procesos contractuales.
13. Destinar los recursos entregados por el municipio exclusivamente a la ejecución del presente contrato.
14. Realizar los informes parciales conforme lo requiere el Municipio.
15. La ESAL, será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que vaya a desarrollar en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
16. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante, que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.3. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PATÍA:

Además de las establecidas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993

1. Realizar el aporte respectivo, en la oportunidad y en la forma establecida.
2. Exigir al Contratista la ejecución oportuna del objeto contratado.
3. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del contrato y hacer seguimiento efectivo a mismo a través de la labor de supervisión.
4. Designar al Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral y el pago de los Aportes Parafiscales.
6. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
7. Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Realizar los procedimientos para liquidar el contrato.
10. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del contrato.
11. Aprobar la garantía única.
12. Con relación a estas obligaciones, es responsabilidad del Municipio contemplar todas las obligaciones que resulten jurídica y operativamente necesarias y útiles para la consecución del objeto del contrato.
13. Las demás que legalmente correspondan.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS

La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará a cabo en el Municipio de Patía Cauca.

6. PLAZO.

El tiempo durante el cual el contratista va a ejecutar, a entera satisfacción del Municipio de Patía Cauca, el objeto del contrato a suscribir, será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

7. SUPERVISIÓN.

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaría Desarrollo Social del Municipio de Patía con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contratado, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que la supervisión en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

a) Velar por la correcta ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del contrato y del estudio previo.
b) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
c) Presentar en escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
d) Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas. Lo anterior con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
e) Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista.
f) Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato.
g) Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
h) Velar porque la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente.
i) Conceptuar técnicamente ante el Alcalde Municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

j) Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
k) En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al Alcalde, para que adelante el procedimiento correspondiente para coaccionar al contratista al cumplimiento del contrato.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

De conformidad con el análisis legal, el posible oferente deberá ostentar la calidad de entidad sin ánimo de lucro debidamente inscrita en la Cámara de Comercio respectiva o ante la entidad que corresponda y haber renovado su registro mercantil o el documento respectivo para el año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

9. CÓDIGO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana y el Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación presentan la siguiente clasificación:

Código del Segmento	Código de Familia	Código Clase	Código Producto
80000000-Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000-Servicios de Recursos Humanos	80111600-Servicios de Personal temporal	80111620-Servicios temporales de recursos Humanos.
93000000-Servicios Políticos y asuntos cívicos	93140000-Servicios comunitarios y sociales	93141700-Cultura	93141702- Servicios de promoción cultural
80000000- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	80140000-Comercializacion y Administración.	80141900-Exhibiciones y ferias comerciales	80141902- Reuniones y eventos
50000000-Alimentos, Bebidas y Tabaco.	50200000-Bebidas	502023- Bebidas no alcohólicas	50202301-Agua.
90000000-Servicios de Viajes, Alimentación,	90100000-Restaurantes y	90101600- Servicios de banquetes y catering.	90101604-Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo.

ESTUDIOS PREVIOS

alojamiento y entretenimiento.	Catering (Servicios de comidas y bebidas)		

10. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, PRESUPUESTO, APORTES, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El Municipio de Patía Cauca debe realizar la contratación adecuada teniendo en cuenta que la propuesta debe ceñirse a las necesidades y al presupuesto establecido; para el cálculo del valor del contrato requerido se realizó un estudio de todos y cada uno de los ítems del presupuesto, incluyendo los impuestos nacionales y municipales, teniendo en cuenta los precios del mercado para el Municipio de Patía Cauca y calculando de este modo los costos que la ejecución de la presente contratación conlleva, teniendo en cuenta que tiempo estimado de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual puede variar dependiendo del tiempo transcurrido desde inicio del proceso de contratación y la legalización del contrato que dicho proceso genere.

Por lo tanto, una vez realizado un comparativo de precios y evaluado el comportamiento del mercado en diferentes procesos adelantados por entes territoriales y por el Municipio de Patía se establece para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (128.962.500) MCTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir la ESAL favorecida para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el Municipio aportará la suma **CIENTO TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (103.170.000) MCTE,** correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor total del convenio,

Que la entidad sin ánimo de Lucro- presentó al MUNICIPIO propuesta manifestando la entrega de un aporte (20% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de del convenio que corresponde al valor de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (25.792.500).**

ESTUDIOS PREVIOS

11. PRESUPUESTO GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y APORTES

Nº	ACTIVIDADES	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO 80%	APORTE ESAL 20 %
TALLERES								
1	TALLERES CULTURALES EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNICIPIO DE PATIA	Talleres a todo costo: Realizar talleres de Danza Urbana en la Zona Urbana con incidencia a la población de los barrios de la Floresta, Galán, Popular, Olaya Herrera y Postobón Bajo, Municipio de Patía Cauca.	UNIDAD	16	$ 400.000	$ 6.400.000	$ -	$ 6.400.000
2		Talleres a todo costo: Realizar talleres profesionales en el manejo de instrumentos de percusión y música del pacifico en los corregimientos de Patía- Patía, piedra sentada, La Fonda y Cabecera Municipal de Bordo - Patía. Cada taller se debe desarrollar mediante Dos (2) sesiones.	UNIDAD	3	$ 1.700.000	$ 5.100.000	$ -	$ 5.100.000
SUB- TOTAL 1						**$ 11.500.000**	**$ -**	**$ 11.500.000**
Eventos de Integración Artístico y Familiar "Cine al Parque"								

ESTUDIOS PREVIOS

3	ADECUACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO CINE AL PARQUE EN DISTINTOS LUGARES DEL MUNCIPIO DE PATIA.	Alquiler de sonido grande (acorde res 627/2006- min ambiente- especificaciones 10,000-vatios, sistema de líneas ray, micrófonos- beta cm 58,6 line plugo o line, monitoreo - tres mezclas, con transporte incluido e instalado en el lugar del evento.	UNIDAD	4	$ 1.600.000	$ 6.400.000	$ 6.400.000	$ -
4		alquiler de pantalla para proyectar de cine, tipo inflable para exteriores e interiores de veinte (20) pies- incluye transporte, instalación y adecuación necesarias para el correcto funcionamiento, además ventilador de inflado, amarres para la estabilidad y la seguridad de las personas asistentes al evento.	UNIDAD	4	$ 800.000	$ 3.200.000	$ 3.200.000	$ -
SUB TOTAL 2						**$ 9.600.000**	**$ 9.600.000**	**$ -**
COMMERACIÓN BICENTERIO EL BORDO PATIA.								
5	ADECUACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE CONMEMORACION BICENTENARIO DEL	Servicio de apoyo logístico en la instalación y desinstalación de tarimas, carpas y demás que se requieran para adecuación del lugar donde se desarrolle el evento.	Unidad	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000		$ 2.500.000,00

ESTUDIOS PREVIOS

6	BORDO PATIA	DECORACION: constara con bombas (4) (color se define con el supervisor del contrato) Paquetes x 50 R-12) - bombas (color se define con el supervisor del contrato) (4 paquetes x 50 R-12 (color se define con el supervisor del contrato) dos arreglos florales con medidas de (150X150) y un centro de mesa de 90 de largo por 30 de ancho) tipo de flores y colores a convenir con el supervisor del contrato	Global	1	$ 800.000	$ 800.000	$ 800.000,00	
7		VALLA: alusiva al evento de celebración del adulto mayor, con medidas de seis (06) metros de ancho, por cuatro (04) metros de largo con los logos suministrados por la entidad con la imagen, colores y diseños, definidos en el estudio previo	Unidad	1	$ 700.000	$ 700.000	$ 700.000,00	
8		Alquiler Pantalla led P3 Video procesador lvp605s	unidad	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000,00	
9		ALQUILER BIENES MUEBLES: Sillas (80) Tipo Rimax, Características: Las sillas deben tener un peso de 2,11 kilos, un ancho de 46 cm, un alto de 87,5 cm y un largo de 52,5 (alquiler por 1 día)	unidad	300	$ 3.500	$ 1.050.000	$ 1.050.000,00	

ESTUDIOS PREVIOS

10		Mesas tipo rimax cuadradas con medidas de: ALTO:72CM, ancho de :72X72, no plegable, totalmente desinfectadas y vestidas con manteles (color a definir con el supervisor) puestas en el sitio del evento en la exposición de artesanías.	unidad	10	$ 12.250,0	$ 122.500		$ 122.500,00
11		Alquiler sonido Alquiler sonido aéreo: 6 Line array FBT Muse 210la 3 subwoofer Martín wsx 6 monitores electrovoice serie EKX Consola Midas 40 canales Microfoneria shure beta	unidad	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000,00	$ -
12	ACTIVIDADES CULTURALES-CONMEMORACION DEL BICENTENARIO	Garantizar la presentación de la agrupación artista local Son tunito , en el cronograma y directrices establecidas en el evento	unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.200.000,00	$ 300.000,00
13		Garantizar la presentación artística local de la agrupación Omega	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.200.000,00	$ 300.000,00
14		Garantizar la presentación de la agrupación local SARABANDA, en el cronograma y directrices establecidas en el evento	Unidad	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 2.800.000,00	$ 700.000,00

ESTUDIOS PREVIOS

15		Presentación de Artistas de la región: las LA CLAVE ALLSTAR, en el cronograma y directrices establecidas en el evento	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.200.000,00	$ 300.000,00
16		Incentivos: Placas conmemorativas para realizar homenaje a las familias más representativas del Bordo Patía. Las cuales deben constar con las siguientes características: Placas en material de vidrio, con una altura de 21 cm de alto x 10mm de grosor, con tipo de marcado laser, diseño y mensaje a convenir con el supervisor del convenio.	Unidad	10	$ 156.000	$ 1.560.000		$ 1.560.000,00
17	ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD Y PROMOCION	Divulgación, promoción del evento por medio de diferentes piezas publicitarias y medios masivos como radio, perifoneo y redes sociales	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000		$ 1.000.000,00
18		Realización de un video en el cual se contemple la memoria histórica de los acontecimientos más representativos y culturales del Bordo Patia.	unidad	1	$ 750.000	$ 750.000		$ 750.000,00

ESTUDIOS PREVIOS

19	SERVICIO DE TRANSPORTE	Servicio de trasporte vehículo tipo planchón para la presentación al público en general de los distintos personajes representativos del Bordo Patía por las distintas calles del Municipio. El cual deberá ir decorado con materiales alusivos a la cultura Patiana con énfasis en la conmemoración del bicentenario del Bordo Patía.	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000,00	
SUBTOTAL 3						**$ 28.982.500**	**$ 21.450.000,00**	**$ 7.532.500,00**
ACTIVIDADES TRANSVERALES PARA LOS EVENTOS								
20	ACTIVIDADES TRANSVERSALES AL EVENTO	Servicio de Refrigerio: Refrigerios el cual puede constar de los siguientes productos: **Opción 1**: Bebida tipo jugo en empaque tetrapak a temperatura 2,5 C° Caja de Jugo natural acompañado de una porción de 125 gr de Crispeta a base de maíz pira. **Opción 2:** Avena natural en vaso desechable de 9 0nzas acompañado de un pan Hawaiano servido en empaque individua. **Opción 3** Jugo natural acompañado de una porción de torta casera sin decorar peso 60 gr servido en empaque individual. Cualquier de las opciones deben	Unidad	3050	$ 12.000	$ 36.600.000	$ 36.600.000,00	$ -

		ser entregadas en el lugar del evento.						
21		Presentación cultural: Realizar a todo costo una muestra de danza folclórica con la intervención de agrupaciones dancísticas del municipio de Patía.	Unidad	7	$ 450.000	$ 3.150.000	$ 3.150.000,00	$ -
22		HIDRATACIÓN: Bebida hidratante no alcohólica, no gasificada, purificada en botella de 1000 ml, transparente a temperatura ambiente para los participantes de los eventos.	unidad	2050	$ 2.600	$ 5.330.000	$ 5.330.000,00	$ -
23		Servicio de Almuerzo: Opción 1: un plato de almuerzo que consta de 200 g de arroz acompañado de una proteína animal (pollo, carne de res o de cerdo 180 g) una porción de ensalada 50 g (fruta y/o verduras) porción de principio (lentejas, arveja, frijol 100 g) servida en empaque individual de una caja desechable porta comida, una porción de sopa y un vaso de limonada y o jugo natural. Opción 2: porción de arroz con pollo acompañado de tajas de papas a la francesa (fruta y/o verduras), servida en empaque individual de una caja desechable,	unidad	1300	$ 18.000	$ 23.400.000	$ 18.720.000,00	$ 4.680.000,00

ESTUDIOS PREVIOS

		portacomida y un vaso de limonada.						
24		Brindis: que consta de un coctel de bebida no alcohólica gaseosa, acompañado de porción de torta casera sin decorar servida en empaque individual entregado en el sitio del evento.	unidad	1300	$ 8.000,00	$ 10.400.000	$ 8.320.000,00	$ 2.080.000,00
SUB TOTAL 4						**$ 78.880.000**	**$ 72.120.000**	**$ 6.760.000**
TOTAL CONVENIO						**$ 128.962.500**	**$ 103.170.000**	**$ 25.792.500**

11.1 FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LOS APORTES:

11. 1.2 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Las entidades que forman parte del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, realizarán los aportes de manera anticipada y proporcional debidamente certificada, de la siguiente manera:

CLASE DE DESEMBOLSO	PORCENTAJE	FECHA PROBABLE DE DESEMBOLSO	CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO
Desembolso No.1:	40%	Previa legalización de convenio	La ESAL deberá: -Aperturar una cuenta bancaria a nombre del CONTRATO DE ASOCIACIÓN que tendrá uso exclusivo de recursos para fines de cumplimiento del objeto del mismo. -DEL 20% equivalente de los aportes del oferente el **9,05%** se aportará en efectivo equivalente a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA**

ESTUDIOS PREVIOS

			MIL (11,670.000), dicha cantidad será respaldada por una certificación bancaria, que será de uso exclusivo del presente convenio. El **10,95** % restantes equivalentes a **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS** (14.122.500), serán aportados por la ESAL en bienes y servicios. -Deberá constituir garantías a que haya lugar. -Deberá presentar Plan de inversión del desembolso Nº1.

Los siguientes desembolsos se realizarán mediante actas parciales, de conformidad a lo que se acredite en la ejecución de las actividades establecidas dentro del convenio, se deberá anexar, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción parcial expedida por el supervisor. Informe de ejecución Del 100% del desembolso Nº1 que incluya mecanismos de verificación: registro fotográfico, video, actas de recibos, listados de asistencia y demás que sean solicitados por el supervisor que den fe de la ejecución de las actividades del convenio. De igual manera deberá entregar el informe de las actividades a cargo de la Asociación. Informe administrativo, técnicos, contable y financiero del proyecto suscrito por el asociado y aprobado por el supervisor. Cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por la entidad.

El valor de los aportes se estimó teniendo en cuenta el presupuesto aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones para las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto definido en este proceso contractual. Por lo tanto, la ESAL deberá manifestar interés de aporte de recursos (en bienes o servicios) en un porcentaje igual o superior al 20% del valor del proceso, de acuerdo con el presupuesto definido. Dicha manifestación junto con sus anexos deberá presentarse hasta el término definido en el cronograma de esta convocatoria. Se debe tener en cuenta que los recursos económicos aportados por la ESAL deben ser propios o de cooperación internacional.

La manifestación de aporte de recursos (Anexo No.4) deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado. (artículo 4° del decreto 092 de 2017). En caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.

ESTUDIOS PREVIOS

Nota: El Municipio de Patía solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas, la cual no podrá exceder del valor total del contrato.

11.1. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL:

Para el presente proceso de contratación, el aporte del municipio está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
943	Del 20 de septiembre de 2024.	2.3.2.02.02.008.3301074.911 91.16.01.1.2.4.3.02	Encuentros realizados para la organización y participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	$3.600.000
Sub total				$3.600.000
944	Del 20 de septiembre de 2024.	2.3.2.02.02.008.3301053.911 91.16.01.1.2.4.3.03	Servicios de Promocion de Actividades culturales.	$ 600.000
		2.3.2.02.02.008.3301053.911 91.16.01.1.3.3.3.20	Servicios de Promocion de Actividades culturales.	$ 13.859.522
		2.3.2.02.02.008.3301053.911 91.16.01.1.2.4.3.02	Eventos de Promocion de actividades culturales realizados.	$ 21.210.820
Sub total				**$ 35.670.342**
1099	Del 25 de octubre de 2024	2.3.2.02.02.008.3301053. 91191.16.01.1.2.1.0.00	Servicios de Promocion de Actividades culturales.	$ 63.899.658
		SUBTOTAL		$ 63.899.658
VALOR TOTAL				**$ 103.170.000**

12. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Las actuaciones del Municipio de Patía para la contratación estatal deben desarrollarse garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad. El presente proceso se suscribe en virtud de lo dispuesto en al Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

El Art. 96 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"(...) las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración*

de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (…)".

El inciso segundo del Art. 355 de la Constitución Nacional, dispuso que: *"(…) el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (…)".*

Así mismo se dispuso que dichos convenios / contratos deban celebrarse en observancia del cumplimiento de dicho artículo lo que permite determinar con precisión el objeto, los términos, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 92 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro, de la siguiente manera:

> *"(…) Art. 4 - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (…)".*

En consonancia con lo dispuesto, el artículo 7 del decreto señala que la aplicación de la contratación a la que hace referencia el presente decreto se sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, por lo que: *"(…) las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP. Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (…)".*

ESTUDIOS PREVIOS

En este entendido, en observancia de la norma citada, se efectúa la selección de la ESAL que tiene la calidad de ser competitiva. Así las cosas, en el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada proceso competitivo, de conformidad con la normatividad antes mencionada.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En virtud de lo establecido en el Art. 4 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Patía, adelanta este proceso competitivo para seleccionar la oferta más favorable que proponga una entidad sin ánimo de lucro, por lo cual se deberá cumplir con los siguientes factores:

13.1. INDICADORES PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL:

En cumplimiento de la Constitución y la Ley, con respecto a este factor se debe indicar que la ESAL es adecuada y apropiada para cumplir sus fines de conformidad con lo establecido en el objeto social dispuesto, lo que permite determinar un reconocimiento público manifiesto.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad para cumplir con el objeto del proceso de contratación, cuando está en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo municipal para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio de colaboración y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia. Así mismo, la ESAL debe contar con capacidad de personal o equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del contrato, contemplando las especificaciones establecidas o las exigencias legales pertinentes.

13.2. CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple / No Cumple).

En el presente proceso pueden participar entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a celebrarse. El Municipio también revisará que el proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; a través de certificados de antecedentes disciplinarios – judiciales - fiscales y registro nacional de policía para verificar que no haya sanciones inscritas.

El objeto social será revisado por la entidad por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada oferente, esto para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

Para efectos de la capacidad jurídica se determinó que la ESAL debe acreditar toda la documentación exigida por la Administración Municipal a saber:

ESTUDIOS PREVIOS

Manifestación de interés de participar y comprometer el aporte	C / NC
Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1). Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado	C / NC
Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con menos de 30 días de expedición. El objeto estatutario de la ESAL le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación; en el mismo certificado debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y la conformación de la Junta Directiva o su máximo organismo de administración. En el certificado deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación de ESAL con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente para ESAL con Personería Jurídica Eclesiástica en forma individual	C / NC
Documento de conformación de unión oferente plural de ESAL (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva. La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella. Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior a un año contado a partir de la presentación de la oferta.	C / NC
Hoja de vida en el formato del DAFP (Si se trata de un consorcio se debe presentar para cada uno de los integrantes)	C / NC
Declaración de bienes y rentas en el formato único del DAFP (Si se trata de un consorcio se debe presentar para cada uno de los integrantes)	C / NC

ESTUDIOS PREVIOS

Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL (Si se trata de un consorcio se debe presentar para cada uno de los integrantes)	C / NC
Copia del RUT de la ESAL (Si se trata de un consorcio se debe presentar para cada uno de los integrantes)	C / NC
Certificados antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL	C / NC
Certificados antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESAL	C / NC
Certificados antecedentes penales del representante legal	C / NC
Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional del representante legal de la ESAL	C / NC
Presentación de una declaración juramentada en la que se certifique no estar incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (Anexo 2)	C / NC
Acreditación de estar a paz y salvo con la situación militar a la fecha y/o Fotocopia Libreta militar a menores de 50 años	C / NC
Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	C / NC
Certificación de no tenencia de Multas y/o Sanciones, que debe estar suscrita por el representante legal de la ESAL, en la cual se indique, que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado, en los últimos tres (3) años.	C / NC
El Representante Legal de la ESAL deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el contrato o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.	C / NC
La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva ó comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la ESAL. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.	C / NC
Carta de intención de la ESAL con el personal mínimo ofrecido, con el fin de asegurarse que los proponentes cuentan con una mínima organización técnica necesaria.	C / NC
Estados Financieros suscritos por el revisor o contador, según el caso a diciembre 31 de 2023, en cumplimiento con el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa N° 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores. En caso de que el proponente no esté obligado a presentar los estados financieros dictaminados, anexará certificación de auditoría externa de un contador independiente. Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional de la ESAL, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.	C / NC

ESTUDIOS PREVIOS

Copia de la cedula ciudadanía del Contador o Revisor Fiscal	C / NC
Copia de la Tarjeta profesional del Contador o Revisor Fiscal	C / NC
Propuesta Técnica para desarrollar el contrato	C / NC
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales: Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses. de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008, Además deberá presentar la planilla de pago de seguridad social del representante legal del mes de presentación de la oferta.	C / NC

Nota: Cumple = C / No Cumple = NC

13.3. INDICADORES DE EFICACIA:

13.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente deberá acreditar los siguientes Indicadores Mínimos, los cuales se evaluarán únicamente a partir de la información suministrada en los informes financieros que presente el proponente a 31 de diciembre de 2023, acogiendo en un todo las normas contables y legales, en especial La ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993.

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública, los indicadores financieros se establecerán conforme a las recomendaciones dadas por la mencionada agencia. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, no será habilitada para evaluación. En consecuencia, se toman los siguientes indicadores de capacidad financiera:

a) Índice de Liquidez:

Se considera hábil al proponente que presente un índice:

IL= (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 45.0 o indeterminado

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas.

b) Índice de Endeudamiento:

Se considera hábil al proponente que presente un índice:

IE= (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0.02

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa.

c) Patrimonio Neto:

ESTUDIOS PREVIOS

Se considera hábil al proponente que presente un patrimonio superior o igual al 50% del presupuesto oficial (PO).

PATRIMONIO: (Activo Total - Pasivo Total) ≥ 50% PO

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Patrimonio Neto del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

d) Capital del trabajo:

Activo Corriente – Pasivo Corriente ≥ 40% PO

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $CT = \sum(AC) - \sum(PC)$

Donde

$\sum$ = Sumatoria
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

e) Razón de Cobertura de Intereses (RCI):

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente deberá tener una RCI mayor o igual a 0 o indeterminado.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

13.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

i. **Rentabilidad Sobre el Patrimonio (RSP):**

El proponente debe demostrar un RSP = Utilidad operacional / Patrimonio, el cual será mayor o igual a 0.20

Esta razón indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

ii. **Rentabilidad Sobre Activos (RSA):**

El proponente debe demostrar un RSA = Utilidad operacional / Activo total, el cual será mayor o igual a 0.20

Esta razón indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto,

muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL ORGANIZACIONALMENTE

13.4. INDICADORES DE EFICIENCIA:

Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos, gastos y su utilidad, con corte a 31 de diciembre de 2023.

(a) Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración municipal para verificar su eficiencia son:

$$\frac{\text{Gastos de Implementación de los Proyectos en el año "X"}}{\text{Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año "X"}}$$

Para este indicador se establecerá una eficiencia igual o superior 10% valor que se enmarca en un rango de buen desempeño a la capacidad de conseguir lo esperado buscando el mayor aprovechamiento de los medios empleados. Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

En virtud de lo expuesto en el anterior numeral, se analizará el Registro Único Tributario de la ESAL, el cual debe especificar que se encuentra calificado con el régimen especial. El Municipio procederá a determinar si cumple o no cumple este requisito.

(b) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable, por lo tanto, se exigirán Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro, que sean mayor o igual a cero (0) o indeterminado, atendiendo la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS

Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año "X"
Total de Contribuciones del Sector Privado en el año "X"

13.5. CAPACIDAD TÉCNICA (Cumple / No Cumple).

- **Experiencia General:**

Se determina con el tiempo de constitución de la ESAL; que tenga como mínimo cinco (5) años de constitución, que se contarán desde la inscripción ante la autoridad competente.

Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos; para verificar lo que antecede, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

La ESAL proponente deberá acreditar en el objeto social, la ejecución de programas relacionadas a la ejecución de actividades culturales.

- **Acreditación de equipos tecnológicos y personal:**

La ESAL deberá aportar una certificación en la que especifique el personal a su cargo, ya sea vinculado o por medio de contratos, para la ejecución de este contrato. Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal.

Además, la ESAL que desee participar debe contar con personal idóneo con experiencia certificada de mínimo seis meses, en temas relacionados con la prestación de servicios en el desarrollo de actividades culturales.
Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá presentar los siguientes documentos del personal:

a. Carta de intención firmada en original por el futuro personal de trabajo y el proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho proponente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso.
b. Certificados de antecedentes disciplinarios.
c. Certificado de antecedentes penales.
d. Certificado de no responsable fiscal.
e. Certificado de medidas correctivas.
f. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
g. Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa, al que

se deben anexar los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica).
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado profesional o de especialización si tuviere.

h. Para acreditar experiencia se debe allegar copia del contrato o copia de certificaciones laborales o contractuales suscritas por el representante legal o por la persona autorizada, con plena identificación de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información, la que debe contener como mínimo objeto y/o actividades realizadas, fecha de inicio y terminación, tipo de vinculación, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa. Las certificaciones que no contengan lo solicitado, no se las tendrá en cuenta para obtener puntaje por experiencia.

i. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica).

❖ **Experiencia específica:**

La experiencia que relacione y aporte la ESAL debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el objeto contractual descrito. Deben documentar su experiencia y desempeño como donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas públicas para demostrar su idoneidad en la realización de las actividades que pretende cofinanciar el municipio. Para este proceso de contratación, la ESAL deberá aportar la relación de dos (2) contratos, cuyo objeto guarde relación con el presente objeto a contratarse, con valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos, igual o mayor al presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2024; los contratos deberán haberse celebrado, ejecutado, terminado y liquidado.

Para acreditar la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación de los contratos o convenios donde se indique: (i) Identificación del contratante, (ii) Contratista / Conveniente, (iii) Objeto del contrato / convenio, (iv) Valor total, (v) Fecha de celebración del contrato / convenio, (vi) Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio.

En el evento que los contratos sean celebrados con privados, el proponente deberá aportar, además:

1. Copia de la información exógena del año correspondiente al contrato, debidamente certificada por el revisor fiscal del proponente o contador público, en el caso de no requerirse de revisor según la ley.
2. Copia de la o las facturas por las cuales se realizó el cobro del contrato.
3. En el evento que el proponente no esté obligado a facturar o a declarar renta, deberá anexar el

ESTUDIOS PREVIOS

balance financiero del año correspondiente al contrato donde se verifique el pago, debidamente certificada por el revisor fiscal del proponente o contador público, en el caso de no requerirse de revisor según la ley.

14. FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas, por lo que para la determinación de los criterios de ponderación se considerará el ofrecimiento más favorable para la entidad, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntaje:

FACTOR	TOTAL
a). Formación del Equipo de Trabajo y Logística	130
b). Factor de Idoneidad (Experiencia)	100
c). Apoyo a las Compras Locales	70
d). Criterios de Calidad de la Propuesta Técnica y Económica	600
e). Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	100
Total	**1000**

a) Formación Equipo de Trabajo - Talento Humano:

PERFIL	CONDICIÓN	PUNTAJE
Profesional en licenciatura de música o afines	Si la ESAL presenta (1) Profesional en licenciatura de música o afines con experiencia relacionada de minina de un (1) año.	65 puntos
Persona natural con título de Nivel intermedio de Danza ritmos de acuerdo con el género y técnicas de expresión corporal.	Si la ESAL presenta la hoja de vida de una Persona natural con título de Nivel intermediario de Danzar ritmos de acuerdo con el género y técnicas de expresión corporal, con experiencia relacionada de minina un (1) año.	65 puntos.

Para obtener el puntaje, deberán ser aportados en este orden, los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo propuesto así:

a) Carta de intención firmada en original por el futuro enlace operativo y el proponente, en la cual manifiesta interés inequívoco de participar en la ejecución del futuro contrato.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios – judiciales – fiscales.
c) Certificado de medidas correctivas.

d) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
e) Certificado de residencia expedida por la respectiva Alcaldía Municipal.
f) Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa, al que se deben anexar los siguientes requisitos:
 - Fotocopia de cédula de ciudadanía.
 - Fotocopia de la tarjeta profesional, si la tuviere.
 - Fotocopia de los diplomas o actas de grado de bachiller o profesional si tuviere.
g) Copia de los documentos de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
h) Para acreditar experiencia se debe allegar copia del contrato o copia de certificaciones laborales o contractuales suscritas por el representante legal o por la persona autorizada, con plena identificación de la empresa o persona que la emite indicando, dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información la cual debe tener como mínimo objeto y/o actividades realizadas, dirección y teléfono de contacto de la empresa. Las certificaciones que no contengan lo solicitado no se las tendrá en cuenta para obtener puntaje por experiencia.

b) Factor de Idoneidad (Experiencia):

Si la ESAL acredita contar con la experiencia adicional a la demostrada de al menos un (1) contrato y/o convenios que tengan relación con el objeto del presente proceso con una ejecución del 100% del valor total del aporte de la entidad estatal se le otorgará un puntaje de 90 puntos. Por presentar un (1) contrato adicional que tengan relación con el objeto del presente proceso, diferente al que se enunció anteriormente se le otorgará un puntaje adicional de diez (10) puntos.

c) Apoyo a las Compras Locales:

Con el fin de reactivar la economía local el Municipio de Patía otorgará puntaje a las ESAL que efectúen ofrecimiento suscrito del representante legal, en el que se indique que la procedencia de los bienes y servicios son adquiridos en el municipio.

En virtud de lo anterior, el oferente debe allegar carta de compromiso expedida por el oferente, debidamente firmada por el representante legal de la ESAL, donde se compromete a realizar a adquirir los bienes y servicios de los ítems señalados en las especificaciones técnicas, otorgándoles un puntaje así:

- Cuando el proponente oferte un porcentaje igual o superior al 40% de bienes, servicios y personal que sean locales, se le asignan 70 puntos.
- Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal local en un porcentaje menor a 40%, se le asignan 35 puntos.

ESTUDIOS PREVIOS

Para efectos de acreditación por apoyo a compras locales, la entidad ha previsto un formato para ser diligenciado por los proponentes, el cual deberá ser aportado junto con la propuesta. En el caso de no remitirse esta información expresa, no se asignará puntaje alguno por este concepto.

d) Criterios de Calidad de la Propuesta Técnica y Económica:

CONTENIDO	PUNTAJE
Descripción general de la ESAL	150
Metodología de articulación interinstitucional (localidad)	300
Etapas o fases de ejecución del contrato	200
Cronograma específico de actividades	200
Porcentaje de aporte de la ESAL: Aporte en bienes y servicios equivalente mínimo el 20% del valor total del convenio. Por lo cual para el presente proceso se considera pertinente calificar la propuesta económica con mayor porcentaje de aporte otorgándole el mayor puntaje; partir del segundo mayor porcentaje de aporte se disminuirá a dicha calificación en 150 PUNTOS hasta llegar a CERO según el orden de precios ofertados sucesivamente	150

e) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres (5):

La entidad municipal otorgará puntaje adicional a quienes acrediten emprendimientos y empresas constituidas por mujeres. De conformidad con el numeral 1 del Art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, son definidos como emprendimientos o empresas de mujeres, aquellas personas jurídicas en las que el 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esto significa que, para que la ESAL sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable.

En este entendido, sociedades con tiempos de constitución inferiores a un año no podrían encajar dentro de las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, estas sociedades no podrían cumplir con los requisitos para ser consideradas emprendimientos o empresas de mujeres, para la aplicación de los criterios diferenciales establecidos por el Art. 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados por el Art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. Para acreditar este puntaje deben presentar los estatutos de constitución de la empresa.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento del objeto, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, asignando cada riesgo a la parte que dada su actividad está en mejor capacidad de asumirlo.

Analizando los procesos de contratación, el Municipio de Patía Cauca cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, considera que los riesgos en este tipo de contratos son de categoría media, baja y alta, y se refieren al incumplimiento de las obligaciones convenidas, riesgos que serán asumidos 100% por el contratista.

Ahora bien, en lo que se refiere a la ejecución del contrato, el riesgo puede estar en la ejecución ineficiente de las obligaciones contratadas, o en la demora de las mismas, en tal sentido y de conformidad con el Art. 7 Ley 1150 de 2007, se estima conveniente asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; sin embargo, previendo lo bajo del riesgo se pactara adicionalmente cláusula penal. En consecuencia, el contratista constituirá a favor del Municipio de Patía Cauca, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual ampare los riesgos y cubra los amparos, cuantías y vigencias establecidas por el municipio.

Así mismo y para evitar el surgimiento de futuras y eventuales demandas laborales, el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Patía Cauca y el Contratista. El Contratista, se hace responsable sobre hechos que en desarrollo de la ejecución del contrato puedan afectar a terceros, por ello se obliga a suscribir la cláusula de indemnidad, mediante la cual se obliga a mantener indemne al Municipio de Patía Cauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en los Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos.

La Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento al Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ha estimado los riesgos aplicando los manuales para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

#	Cl	Fu	Et	Tip	Descripción del Riesgo	Catego	Responsabl	ASIGNACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

	ase	ente	apa	o		ría	e	Munic ipio	Contr atista
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de precios: Generados por efecto de la variación de precios del mercado necesarios en la ejecución del contrato	Alto	Contratista / Municipio	50%	50%
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en la legislación normativa: Cuando por efectos de la expedición de normas nuevas se varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas.	Bajo	Municipio	100%	
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los insumos suministrados: Causados por la carencia y/o deficiencia en la aplicación de las especificaciones técnicas.	Alto	Contratista		100%
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del mercado, frente a las estimaciones iníciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Bajo	Contratista / Municipio		100%

Sobre la distribución de los riesgos definitivos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno o algunos de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia el municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá ninguna garantía, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno(s) de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato.

16. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Patía Cauca, NIT 891.502.194-8 como Contratante, con una Compañía de Seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente

firmada por el representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) **El Cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

b) **Calidad del servicio,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

c) **Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales,** para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más.

d) **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Amparo autónomo de responsabilidad Civil Extracontractual, contra reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición, por un término igual al término de ejecución del contrato.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Así mismo, de conformidad con el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, por tratarse de un contrato interadministrativo, tipología contractual que se encuentra excluida de la aplicación de los mismos.

18. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ESTUDIOS PREVIOS

PUBLICACIÓN		www.contratos.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		Secretaría de Desarrollo Social	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		JHON HANER VELASCO GOMEZ	
CORREO ELECTRÓNICO		desarrollosocial@patia-cauca.gov.co	
LUGAR	PATÍA – CAUCA	FECHA	OCTUBRE DE 2024

JHON HANER VELASCO
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó:	*Ana Luisa Ruano Ruiz*	*Apoyo en contratación*	*Contratista*	
Reviso	*Lina Vanessa Paz Bermúdez*	*Asesora Jurídica de contratación*	*Contratista*	
Revisó:	*Jhon Haner Velasco Gomez*	*Secretario de Desarrollo Social .*	*Secretario de Despacho*	